

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAD: 76001-33-31-000-2001-00601-00
DEMANDANTE: LILIANA ALTAMIRANO MURILLO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTRO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante sentencia del 17 de abril de 2018, que dispuso revocar la sentencia proferida el 25 de octubre de 2012, por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 040 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 31 DE OCTUBRE DE 2018


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

ACCIÓN:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

POPULAR
76001-33-31-017-2008-00236-00
YULDER FABIÁN BARRETO GRISALES
ACUAVALLE S.A. Y OTROS

YULDER FABIÁN BARRETO GRISALES, y su entrega al apoderado de la parte actora.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado el trámite impartido dentro del presente proceso, no se accederá a revocar el auto recurrido, y con respecto al recurso de apelación interpuesto, se rechazará el mismo teniendo en cuenta que los autos apelables son los que taxativamente consagra el artículo 181 del C.C.A.

Por otro lado, se observa que a folios 1069 a 1149 del presente cuaderno, el Departamento del Valle del Cauca allega informe de las actividades realizadas por el ente territorial en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia No. 357 del 21 de octubre de 2013; razón por la cual, se pondrá en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por el Departamento del Valle del Cauca y se le requerirá para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncie al respecto.

Finalmente, se tiene que a folios 1153 y 1154 del presente cuaderno, obra renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, Doctora Piedad Catalina Ramírez Escobar, la cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 76, inciso 4 del C.G.P.; por lo tanto, se tendrá en cuenta la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito Cali,

RESUELVE:

- 1.- **NO REPONER** para revocar el auto del 06 de febrero de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- **RECHAZASE** por improcedente el recurso de apelación interpuesto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 3.- **ORDENASE** al recurrente estarse a lo resuelto en el auto del 06 de febrero de 2018.
- 4.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, el memorial visible a folios 1069 a 1149 del presente cuaderno.
- 5.- **REQUIÉRASE** a la parte actora, señor YULDER FABIÁN BARRETO GRISALES, para que dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncie frente a la respuesta allegada al Despacho por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
- 6.- **TIÉNESE** en cuenta la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, Doctora PIEDAD CATALINA RAMÍREZ ESCOBAR en los términos y para los fines establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: POPULAR
RADICACIÓN: 76001-33-31-017-2008-00236-00
DEMANDANTE: YULDER FABIÁN BARRETO GRISALES
DEMANDADO: ACUAVALLE S.A. Y OTROS

Procede el Despacho a resolver el recurso de Reposición interpuesto por el apoderado judicial de **YULDER FABIÁN BARRETO GRISALES** contra el auto del 06 de febrero de 2018, por medio del cual se resolvió ordenar el pago y entrega de los títulos judiciales No. 469030001872196 por valor de \$250.000 a favor de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, y No. 469030001872198 por valor de \$ 250.000 a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC.

Del referido recurso se corrió traslado a las partes, vencido dicho término guardaron silencio.

Para resolver se **CONSIDERA:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del C.C.A., el recurso de reposición procede contra autos de trámite que dicte el Ponente y contra los interlocutorios dictados por las Salas del Consejo de Estado, o por los Tribunales, o por el Juez, cuando no sean susceptibles de apelación.

En el caso en estudio es procedente el recurso de reposición, pero no se accederá a revocar el auto recurrido, por cuanto verificado a cabalidad el plenario, se observa que mediante auto del 29 de abril de 2013 que obra a folios 362 y 363 del cdno. 1 del expediente, se ordenó el fraccionamiento del depósito judicial No. 4690300001413877 – 06903 del 05 de abril de 2013, por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00), de la siguiente manera: *a la Universidad del Valle la suma de \$250.000.00 por concepto de saldo de honorarios del peritaje encomendado, y el excedente, la suma de \$250.000 devolución a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.*

En este orden de ideas, en auto del 06 de febrero de 2018 se dio cumplimiento a la citada providencia¹ -la cual quedó debidamente notificada y ejecutoriada- ordenando el pago de los títulos judiciales No. 469030001872196 y No. 469030001872198 a favor de la Universidad del Valle por valor de \$250.000 y Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC por valor de \$250.000 respectivamente, lo anterior, teniendo en cuenta los conceptos por los cuales se ordenó el fraccionamiento del depósito judicial.

Ahora bien, el recurrente manifiesta que los referidos títulos judiciales pertenecen al señor FABIÁN BARRETO, los cuales corresponden a la condena en costas contra las entidades demandadas; sin embargo, verificada la plataforma de títulos consignados a órdenes de éste Despacho, se encuentra que el título identificado con No. 469030001901819 por valor de \$281.500 corresponde al pago parcial de las costas procesales que fueron aprobadas en auto del 14 de octubre de 2014, razón por la cual, mediante la providencia recurrida se ordenó el pago al accionante, señor

¹ Auto del 29 de abril de 2013-Fls. 362 y 363 Ccho. 1 del expediente.

ACCIÓN:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

POPULAR
76001-33-31-017-2008-00236-00
YULDER FABIÁN BARRETO GRISALES
ACUAVALLE S.A. Y OTROS

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 040 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 31 DE OCTUBRE DE 2018

CARLOS ANDRES IZQUIENDO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAD: 76001-33-31-014-2008-00336-00
DEMANDANTE: SIBIARDO CARDONA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA- VALLE DEL CAUCA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante sentencia del 27 de septiembre de 2018, que dispuso revocar la sentencia proferida el 19 de febrero de 2015, por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 040 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 31 DE OCTUBRE DE 2018



CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
RAD: 76001-33-31-001-2011-00407-00
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
DEMANDADO: ELVIRA BONILLA VALENCIA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante sentencia del 27 de septiembre de 2018, que dispuso revocar la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2013, por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 040 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 31 DE OCTUBRE DE 2018



CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUIÑERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RAD: 76001-33-31-007-2012-00183-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS BERMÚDEZ VELASCO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante sentencia del 27 de septiembre de 2018, que dispuso revocar la sentencia proferida el 29 de octubre de 2015, por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 040 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 31 DE OCTUBRE DE 2018


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPETICIÓN
RAD: 76001-23-31-016-2012-00215-00
DEMANDANTE: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO: CARMEN CATALINA RUIZ TOLOSA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante sentencia del 27 de septiembre de 2018, que dispuso revocar la sentencia proferida el 14 de agosto de 2015, por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

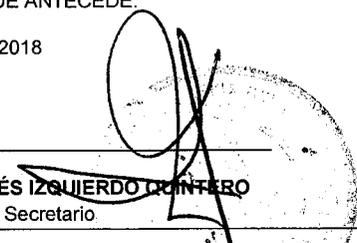

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 040 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 31 DE OCTUBRE DE 2018


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
RAD: 76001-33-31-012-2007-00003-00
DEMANDANTE: JOSÉ ALFREDO RIOS ESPINAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Revisado el expediente, y teniendo en cuenta el acta de reparto que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante sentencia del 21 de junio de 2018, que dispuso confirmar la sentencia proferida el 20 de mayo de 2009, por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cali.

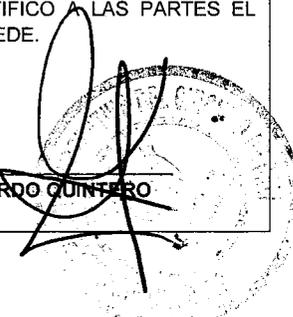
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 040 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 31 DE OCTUBRE DE 2018


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAD: 76001-33-31-014-2010-00112-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD METÁLICAS JEP S.A.
DEMANDADO: E.S.E. ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante sentencia del 29 de mayo de 2018, que dispuso revocar la sentencia proferida el 17 de mayo de 2013, por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
 EN ESTADO No. 040 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
 CALI, 31 DE OCTUBRE DE 2018

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
 Secretario

